

Certifico: Que la Fiscal Judicial Sra. Latham se declara inhabilitada para conocer de este recurso de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República, en su vertiente del debido proceso que garantiza la imparcialidad del juzgador, toda vez que tomó conocimiento de los hechos señalados en el presente recurso de forma privada. Valparaíso, nueve de octubre de dos mil veinte. Protección N° 38172-2020.

Marjorie Zuleta Amador.
Relatora

yrb
C.A. de Valparaíso

Valparaíso, nueve de octubre de dos mil veinte.

Por cumplido lo ordenado en autos.

Proveyendo derechamente a folio N° 1 Ingreso Recurso:

A todo:

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando estos sentenciadores que el asunto sometido al conocimiento de esta Ilma. Corte es de naturaleza política, regulado en la ley y su desarrollo, en cuanto a la salud pública, es un tema de política estatal, no correspondiendo a los tribunales de justicia intervenir y visto lo dispuesto en el numeral 2° del Auto Acordado sobre la materia, se declara **inadmisible** el recurso de protección deducido.

N°Protección-38172-2020.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Patricio Hernan Martinez S., Raul Eduardo Mera M., Maria Del Rosario Lavin V. Valparaiso, nueve de octubre de dos mil veinte.

En Valparaiso, a nueve de octubre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>